Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00753– 00
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 05 marzo 2024.

En atención en lo señalado en el auto que resuelve favorablemente el recurso interpuesto por la parte ejecutante; se tiene que la factura 3595 reúne los requisitos de los artículos 422 del cgp; 772 a 774 del estatuto mercantil en concordancia con el decreto 1154 de 2020, no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable adicionar el mandamiento de pago decretado en auto del 08 febrero de 2024 (doc. 018) y librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el mandamiento de pago decretado en auto del 08 febrero de 2024 (doc. 018).

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de Materiales Velzagro S.A.S. con nit: 900,483,840-7, en contra de Juan Carlos Duque con c.c. 86.066.311, por las siguientes cantidades:

	TITULO EJECUTIVO		**LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL**	
		VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	factura 3595	$ 2.780.000	23 de enero de 2023	Hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor de capital únicamente
2. Sobre costas se resolverá en su momento.				

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: Notificar el presente auto junto con el auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 08 febrero de 2024.
/Ljrp

Se notifica por estado el 06 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72313cbefd66221a82ed716b514420116bd969c1d70953e963bfcba572f037de**
Documento generado en 05/03/2024 01:43:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica